

**GESTIÓN DE**

**RIESGOS DE SST**

Instructivo evaluación de riesgos de SST

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA]**

[1. INTRODUCCIÓN AL INSTRUCTIVO 3](#_Toc187317051)

[2. INFORMACIÓN DEL PROCESO 4](#_Toc187317052)

[2.1. Descripción 4](#_Toc187317053)

[3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 5](#_Toc187317054)

[3.1. Responsable de Gestión de Riesgos de SST 5](#_Toc187317055)

[3.2. Responsable del centro de trabajo 5](#_Toc187317056)

[3.3. Jefaturas directas 5](#_Toc187317057)

[3.4. Personas trabajadoras en general 5](#_Toc187317058)

[4. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO 7](#_Toc187317059)

[4.1. Evaluación de riesgos de seguridad 7](#_Toc187317060)

[5.1.1 Análisis de los riesgos 7](#_Toc187317061)

[5.1.2 Valoración de los riesgos 11](#_Toc187317062)

[4.2. Evaluación de riesgos de salud ocupacional 12](#_Toc187317063)

[5.2.1 Análisis de los riesgos y conformación de grupos de exposición similar 13](#_Toc187317064)

[5.2.2 Valoración de los riesgos 13](#_Toc187317065)

[5. DATOS DEL DOCUMENTO 15](#_Toc187317066)

# INTRODUCCIÓN AL INSTRUCTIVO

La gestión de riesgos de SST es el proceso mediante el cual la organización establece, implementa y mantiene los métodos para la identificación continua y proactiva de los peligros, el análisis y valoración de los riesgos para la SST y la determinación y planificación de las acciones necesarias para su eliminación o control.

Los objetivos específicos del proceso son los siguientes:

* Identificar los peligros de seguridad y/o salud ocupacional asociados a las actividades realizadas en los distintos puestos de trabajo de un centro de trabajo.
* **Analizar y valorar los riesgos para la SST a partir de los peligros identificados, teniendo en cuenta la eficacia de los controles existentes.**
* Determinar medidas de ser necesario, para eliminar o minimizar los riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras.
* Verificar y controlar la eficacia de la implementación de las medidas de control.

Este instructivo se enfoca en la segunda parte del proceso de gestión de riesgos de SST que corresponde al análisis y valoración de los riesgos de SST (Evaluación de riesgos).

El **DS 44 que aprueba el nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social**, establece que cada peligro identificado en el lugar de trabajo y que se pueda evitar, suprimir o controlar de forma razonable y factible de acuerdo al conocimiento disponible, deberá ser evaluado con la finalidad de determinar la magnitud o el nivel del riesgo.

Además, indica que la evaluación deberá considerar no solo las condiciones de trabajo actualmente existentes, sino que también aquellas que sean previsibles de ocurrir en el futuro y exista la posibilidad que la persona trabajadora que ocupe dicho puesto o quien vaya a ocuparlo sea especialmente sensible a alguna de estas condiciones de trabajo.

# INFORMACIÓN DEL PROCESO

## Descripción

La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es la etapa mediante la cual se detallan sistemáticamente y de manera proactiva todos los peligros razonablemente previsibles en los procesos y/o actividades de una entidad empleadora, determinando para cada uno de ellos la probabilidad de ocurrencia, las posibles consecuencias y la identificación de los controles existentes del peligro para la estimación del Nivel de Riesgo (NR).

Si bien existen variados métodos y alternativas de herramientas de evaluación de los riesgos de seguridad, se utilizará la metodología ACHS para el cálculo del Nivel de Riesgo (NR), la cual utiliza una adaptación del método propuesto por la “Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo”, del Instituto de Salud Pública de Chile (VEP = P x C) y el método de William T. Fine (NR = P x E x C).

Por otra parte para los riesgos de salud ocupacional, se debe utilizar los métodos cualitativos y/o cuantitativos protocolizados por el Ministerio de Salud, o en su defecto los definidos por la Asociación Chilena de Seguridad para cada agente de higiene identificado en los procesos respectivamente.

# FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

## Responsable de Gestión de Riesgos de SST

* Asegurar la mantención de los procesos de evaluación de riesgos en los centros de trabajo
* Asegurar que se determinen y planifiquen las medidas necesarias para el control o la eliminación del riesgo
* [Otras responsabilidades]

## Responsable del centro de trabajo

* Ejecutar el análisis y valoración del riesgo de los peligros del centro de trabajo
* Planificar las medidas necesarias para el control o la eliminación del riesgo
* Verificar periódicamente el plan de medidas del centro, gestionando el cumplimiento de las actividades planificadas
* [Otras responsabilidades]

## Jefaturas directas

* Participar del proceso de evaluación de riesgos de sus áreas o procesos de responsabilidad
* Verificar que se cumplan en todo momento las medidas de control determinadas para los puestos de trabajo
* [Otras responsabilidades]

## Personas trabajadoras en general

* Participar activamente en la evaluación de los riesgos de SST de su área o puesto de trabajo
* Cumplir en todo momento con las medidas de control asociadas a su puesto de trabajo
* Comunicar a la Jefatura directa, cualquier situación o condición que pueda generar un incidente
* [Otras responsabilidades]

# DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

El Decreto Supremo N° 44 del MINTRAB, establece un marco clave para la gestión integral de la seguridad y salud en el trabajo en las entidades empleadoras, tomando en cuenta no solo los riesgos tradicionales, sino también los aspectos relacionados con la perspectiva de género (considerando las diferencias entre las personas, reconociendo la diversidad de necesidades, promoviendo espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardando la participación equitativa de todas las personas), la inclusión de personas con discapacidad y la protección de personas trabajadoras especialmente sensibles a ciertos riesgos. Esto contribuye a la construcción de un entorno laboral seguro, justo y saludable para todas las personas trabajadoras, independientemente de su género, condición física o vulnerabilidad. Incorporar la perspectiva de género implica considerar las diferencias entre las personas, reconocer la diversidad de necesidades, promover espacios inclusivos y libres de discriminación, como también resguardar la participación equitativa de todas las personas. La implementación de estas medidas, además de ser una obligación legal, representa una inversión en el bienestar de los trabajadores y en la sostenibilidad de la organización.

## Evaluación de riesgos de seguridad

Una vez identificados y caracterizados los peligros de SST, es necesario priorizar qué peligros se controlarán primero, por lo tanto es necesario evaluar su magnitud de riesgo, obteniéndose tras el análisis principalmente de la probabilidad de que el peligro resulte en lesiones o deterioro para la salud de las personas trabajadoras y a la gravedad de estas.

### 5.1.1 Análisis de los riesgos

En la metodología ACHS el cálculo del Nivel de Riesgo (NR) se utiliza una adaptación del método propuesto por la Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, del Instituto de Salud Pública de Chile (VEP = P x C) y el método de William T. Fine (NR = P x E x C), cuya fórmula es 𝑵𝑹=𝑵𝑷×𝑵𝑪, donde:

* NR es el Nivel de Riesgo resultante de la evaluación
* NP es el Nivel de Probabilidad
* NC es el Nivel de Consecuencias



Nivel de Probabilidad (NP)

La Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, del Instituto de Salud Pública de Chile, define probabilidad como la “expectativa que se desarrolle toda una secuencia de causas y efectos, hasta terminar en un resultado distinto al deseado donde se consideran las experiencias de la propia empresa o de empresas similares”, su calcula en base a alta, media o baja probabilidad.

Considerando lo anterior, el nivel de probabilidad de esta metodología permite una estimación más específica del lugar de trabajo que se está evaluando, correspondiendo a la mayor o menor posibilidad de que ocurra un determinado suceso en la realidad de cada lugar de trabajo y se determina en función del Nivel de Deficiencia (ND) de las medidas de control existentes en el lugar de trabajo específico y del Nivel de Exposición (NE) al peligro del mismo lugar.

Su representación es 𝑵𝑷=𝑵𝑫×𝑵𝑬, donde:

* + Nivel de deficiencia (ND) representa la eficacia del conjunto de medidas implementadas en el lugar de trabajo para evitar la materialización del peligro analizado, entendiendo que existe una relación de causalidad directa con el posible accidente.



* + Nivel de exposición (NE) es una medida de la frecuencia con la que se da la exposición al peligro, el nivel de exposición se estima en función del número de personas trabajadoras asociadas a la ubicación de la estructura organizativa donde se asocia y el número total de personas trabajadoras del centro de trabajo.



Considerando el ND y el NE determinado, se realiza el siguiente cruce:



Realizado esta vinculación, se obtiene la tabla de Nivel de probabilidad:



Con este primer cálculo se va completando las tres primeras columnas del apartado ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS del registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER]**.

Nivel de Consecuencia (NC)

La Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, del Instituto de Salud Pública de Chile, define consecuencia o severidad como el “nivel o grado de lesión o daño asociado a la causa que puede provocar un incidente el cual se expresa por una escala de magnitud”, su calcula en base a que la lesión o daño es extremadamente dañino, dañino o ligeramente dañino.

Considerando lo anterior, el nivel de consecuencia indica una apertura de la gravedad del daño a las personas trabajadoras que puede resultar del peligro analizado. Se determina en base a la severidad más recurrente en los incidentes históricos y a la definición de los peligros con lesiones graves o fatales.



Con este primer cálculo se va completando la cuarta columnas del apartado ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS del registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER]**.

Nivel de riesgo (NR)

En el siguiente cuadro se puede determinar el nivel de riesgo como el producto de los niveles de probabilidad y de consecuencia, mediante agrupación de los diferentes valores obtenidos se establecen bloques de priorización de las intervenciones a través de cuatro niveles:



EL Nivel de Riesgo (NR), se obtiene de los siguientes bloques:



El nivel de riesgo es el resultado de la etapa de análisis del riesgo y la primera columna del apartado RESULTADOS ACTUALES del registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

### 5.1.2 Valoración de los riesgos

El propósito de la valoración del riesgo es apoyar en la toma de decisiones respecto a la implementación de medidas de control, esta valoración implica comparar los resultados del análisis del riesgo (Nivel de riesgo) con los criterios del riesgo establecido para determinar cuándo se requiere una acción adicional y cuál debe ser su priorización, como se indica en la siguiente tabla:



El nivel de prioridad corresponde a la última etapa de la evaluación del riesgo donde se interpreta el resultado del nivel de riesgo para cada peligro, siendo la segunda columna del apartado RESULTADOS ACTUALES del registro **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

De requerir la generación de un informa de evaluación de riesgos puede utilizar el formato **[GDR\_XX\_ANEXO\_01 Informe de evaluación de riesgos]**.

## Evaluación de riesgos de salud ocupacional

En esta etapa se vincula la información de las áreas o puestos del centro de trabajo con las formas de exposición a los Agentes de Higiene (AH) identificados, es decir identificar a las personas trabajadoras expuestos, tipo de exposición existente, las tareas realizadas y la forma en que se produce la exposición.

Para la caracterización de la exposición y sus métodos de evaluación se considera los protocolos del Ministerio de Salud, o en su defecto los definidos por la Asociación Chilena de Seguridad para cada agente de higiene identificado previamente.

Para el caso de la evaluación de los riesgos de seguridad se utilizará la metodología de la “Guía para la identificación y evaluación de riesgos en los lugares de trabajo”, del Instituto de Salud Pública de Chile, complementada con definiciones de Achs en función del nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia, en cambio para los riesgos de salud ocupacional, se debe planificar la aplicación de protocolos definidos por el Ministerio de Salud, o en su defecto los definidos por la Asociación Chilena de Seguridad para cada agente de higiene identificado en los procesos.

Si el riesgo identificado corresponde a emergencia o desastres, se deberá tomar en consideración, tanto el instructivo establecido por la Oficina Nacional de Emergencias Resolución Exenta N°1280 del 12 de diciembre de 2019 – actualmente SENAPRED, para la implementación de Planes de Reducción de Riesgos de Desastres (PRRD) en los centros de trabajo.

Para el caso de los riesgos de tipo higiénico, el Decreto Supremo N°594/99 del Ministerio de Salud referente a las “condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo”, establece en su Título IV los límites a cumplir para la exposición a riesgos de origen físico y químico. Al respecto, es importante señalar que el MINSAL ha desarrollado y oficializado una serie de protocolos de vigilancia epidemiológica referidos a la gestión sistémica de la exposición a estos agentes, tanto desde el punto de vista ambiental como también de la salud de las personas trabajadoras, los cuales son de aplicación obligatoria. No obstante, como la cobertura de los protocolos es baja en relación con la cantidad de agentes incluidos en el título IV del D.S. N°594/99, si se identifica un riesgo higiénico que no tenga protocolo MINSAL, éste se deberá evaluar de acuerdo a lo establecido por el ISP, y en caso de no existir criterio oficial al respecto por parte de éste, en base a una metodología internacionalmente reconocida para la evaluación de este riesgo.

Para el caso de los riesgos psicosociales, se deberá aplicar el protocolo de vigilancia epidemiológica vigente con que cuenta el MINSAL, el cual incluye la evaluación respectiva.

En cuanto a los factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos, su identificación y evaluación se realizará conforme al Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados con el Trabajo (TMERT) del Ministerio de Salud (Resolución Exenta N°327 del 05 de marzo de 2024 o la que la actualice).

Adicionalmente, se considerará la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos Asociados al Manejo Manual de Carga del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Ley N°20949/16 que modifica el Código del Trabajo y guía técnica respectiva incluida en el D.S. N°63/05 de este Ministerio), en los casos donde el Protocolo de Vigilancia TMERT determine la presencia del factor de riesgo de manejo manual de cargas y/o personas/pacientes.

### 5.2.1 Análisis de los riesgos y conformación de grupos de exposición similar

El responsables de CT, conformará los Grupos de Exposición Similar (en adelante GES), debiendo agruparlos considerando la similitud y frecuencia de las tareas, los materiales y procesos con los cuales ellos trabajan, y la forma en la que desempeñan las tareas.

Los GES deberán ser diseñados para ser dinámicos y flexibles, por tanto, las personas trabajadoras podrán asignarse a uno o más GES (de uno u otro agente de higiene ocupacional) y podrán ser redefinidos cuando existen cambios en los procesos, tareas o agentes higiénicos de interés.

Esta conformación se analizará y registrará según los protocolos o guías vigentes para evaluar AH en nuestro país, los que presentan características individualizadas de acuerdo con la naturaleza del agente y según los criterios que se establecen.

Se mantendrá registro de esta actividad y actualizará los GES (cuando sea pertinente) en la documentación que se establezca para ello.

 Para saber cómo efectuar la conformación de los GES le recomendamos revisar el siguiente Link que corresponde a “Protocolos MINSAL ACHS”

|  |  |
| --- | --- |
|  | **IMPORTANTE** |
| Para saber cómo efectuar la conformación de los GES le recomendamos revisar el siguiente [Link](https://www.achs.cl/portal/Empresas/Paginas/Minsal.aspx) que corresponde a “Protocolos MINSAL ACHS” **ESTE CUADRO ES EXPLICATIVO Y DEBE SER ELIMINADO AL FORMALIZAR EL DOCUMENTO.** |

### 5.2.2 Valoración de los riesgos

El responsable de CT implementará la Vigilancia Ambiental en el cual se asegurará que se evalúen los agentes de higiene ocupacional identificados y con GES asignados, con el fin de obtener información que permita diseñar o establecer la eficiencia de las medidas de control, para ello establecerá como mínimo la siguiente información:

* + Tipo de agente
	+ Personas trabajadoras que incorporan el GES

Se mantendrá esta información documentada y actualizada con las fechas de ejecución de cada actividad.

Evaluación cualitativa

El responsable de CT ejecutará o coordinará (cuando aplique) con el organismo administrador la evaluación cualitativa del AH de interés, considerará que para la aplicación de esta metodología de evaluación no se utilizará instrumental, ya que estará basada en la información de las personas trabajadoras del GES, más la información de la caracterización del ambiente de trabajo y el tiempo de exposición, mediante una pauta estandarizada de observación.

El objetivo de este tipo de evaluación será realizar un tamizaje previo a la evaluación cuantitativa o evaluar dicho agente de higiene ocupacional en ausencia de metodología cuantitativa específica. Como resultado de su aplicación se obtendrán medidas básicas para su control.

Evaluación cuantitativa

El responsable de CT coordinará (cuando aplique) con el organismo administrador la evaluación cuantitativa del AH de interés, considerará que para la aplicación de esta metodología de evaluación se utilizarán instrumentos de muestreo personal o ambiental para estimar la magnitud del riesgo.

Deberá considerar que en caso de que dicha metodología se encuentre normada por el Instituto de Salud Pública (ISP), la evaluación debe ceñirse a ella. Los resultados de dichas evaluaciones deberán ser comparadas respecto de los estándares legales en relación a las concentraciones de agentes químicos, presencia de agentes biológicos, magnitud de parámetros físicos y a condiciones de riesgo ergonómicas o psicosociales. Como resultado de su aplicación se obtienen medidas específicas para su control.

Por último, la evaluación de riesgos debe ser desarrollada en la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos **[GDR\_XX\_REG\_02 Matriz IPER].**

# DATOS DEL DOCUMENTO

Identificación

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código** | [GDR\_XX\_ITT\_03] | **Revisión**  | [00] | **Versión** | [02] |
| **Nombre** | Evaluación de riesgos de SST |
| **Estado** | [Elija un elemento] |

Creación y actualización

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaborado****por** | [Haga clic o pulse aquí para escribir texto] | **Fecha de elaboración**  |
| [Indicar cargo de la persona que elabora] | [Fecha de elaboración] |
| **Revisado** **por** | [Haga clic o pulse aquí para escribir texto] | **Fecha de revisión** |
| [Indicar cargo de la persona que revisa] | [Fecha de revisión] |
| **Aprobado** **por** | [Haga clic o pulse aquí para escribir texto] | **Fecha de aprobación**  |
| [Indicar cargo de la persona que aprueba] | [Fecha de aprobación] |

Historial de modificaciones

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Revisión** | **Responsable** | **Descripción de la modificación** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |